



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

Versión Pública del Contrato 40230044

Con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 100, 106, fracción III, 107 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97, 98, fracción III, 104 y 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; en esta versión constante de doce páginas y la presente carátula se omite la información considerada legalmente como CONFIDENCIAL, consistente en: firma y rúbrica de una persona física, acorde con la determinación emitida por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su sesión de fecha doce de junio de dos mil diecinueve, CT-VT/A-46-2019 la cual puede ser consultada en la siguiente liga <https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2019-06/CT-VT-A-46-2019.pdf>, en las que analizó la confidencialidad de esos datos.

Dirección General de Infraestructura Física



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA
16 DE SEPTIEMBRE No 38 , 6° PISO,
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883



CONTRATO SIMPLIFICADO

40230044

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

S001

CONTRATISTA: ROMÁN ARTURO MAYO SÁNCHEZ / CALLE MALECÓN LEANDRO ROVIROSA WADE NÚMERO EXTERIOR 1709, COLONIA GAVIOTAS NORTE, CÓDIGO POSTAL 86090, MUNICIPIO VILLAHERMOSA, TABASCO / TELÉFONO: 993 3393 267.

FECHA DEL DOCUMENTO 12/05/2023	FORMA DE PAGO CLÁUSULA TERCERA	RFC: MASR810915JA2
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA SEXTA	LUGAR DE ENTREGA CLÁUSULA QUINTA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
10		1.000	UN	SISTEMA DETECCIÓN DE HUMOS PARA LA CCJ EN CAMPECHE CON ANTICIPO OBSERVACIONES ANTICIPO DE LA "COMPRA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA DE DETECCIÓN (DETEC.) DE HUMOS PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN CAMPECHE, CAMPECHE (CCJ CAMPECHE)".	208,761.23	208,761.23
20		1.000	UN	SERVICIOS INCLUIDOS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN PARA EDIFICIOS FORÁNEOS SISTEMA DETEC. DE HUMOS PARA LA CCJ CAMPECHE OBSERVACIONES OBJETO DEL CONTRATO: OBRA PÚBLICA EN LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO RELATIVA A LA "COMPRA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA DE DETECCIÓN DE HUMOS PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE CAMPECHE, CAMPECHE". A. EQUIPOS CLAVE: DH_EQ_001. CONCEPTO: SUMINISTRO DE PANEL DE CONTROL DE ALARMA CONTRA INCENDIO INTELIGENTE, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES: UN CIRCUITO DE LÍNEA INTELIGENTE (SLC) CON CAPACIDAD DE HASTA 159 DETECTORES DE DIFERENTES TIPOS Y 159 MÓDULOS DE NOTIFICACIÓN O DE RELÉ (318 DISPOSITIVOS) (MÓDULOS SLC INCORPORADOS); PANTALLA ESTÁNDAR DE 80 CARACTERES; FUENTE DE ENERGÍA DE 6.0 A CON CUATRO CIRCUITOS DE DISPOSITIVOS DE NOTIFICACIÓN (NAC) CLASE A/B (MÓDULOS INCORPORADOS); RELÉS DE ALARMA, PROBLEMA, SEGURIDAD Y SUPERVISIÓN INCORPORADOS; CON OPCIÓN DE RED PARA MONITOREO REMOTO A FUTURO, TECLADO QWERTY; CAJA, CHASIS, TAPA Y DOS BATERÍAS DE RESPALDO DE 12V, 18AH CADA UNA. INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES, FLETES, EQUIPO DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD. UNIDAD: PIEZA (PZA), CANTIDAD: 1.00, PRECIO UNITARIO (PU): \$118,942.14.	387,699.44	387,699.44
						CONTINUA

Página 1 de 12

Fecha de impresión: 15.05.2023
12:45:10

Esta hoja forma parte del contrato simplificado 40230044



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA
16 DE SEPTIEMBRE No 38 , 6° PISO,
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

40230044

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

S001

CONTRATISTA: ROMÁN ARTURO MAYO SÁNCHEZ / CALLE MALECÓN LEANDRO ROVIROSA WADE NÚMERO EXTERIOR 1709, COLONIA GAVIOTAS NORTE, CÓDIGO POSTAL 86090, MUNICIPIO VILLAHERMOSA, TABASCO / TELÉFONO: 993 3393 267.

FECHA DEL DOCUMENTO 12/05/2023	FORMA DE PAGO CLÁUSULA TERCERA	RFC: MASR810915JA2
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA SEXTA	LUGAR DE ENTREGA CLÁUSULA QUINTA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
Rubrica				CLAVE: DH_EQ_001A. CONCEPTO: INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE PANEL DE CONTROL DE ALARMA CONTRA INCENDIO INTELIGENTE. INCLUYE: COLOCACIÓN, INSTALACIÓN, MATERIALES DE FIJACIÓN, MATERIALES DE CONSUMO, ANDAMIOS, ESCALERAS, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO INTEGRAL, MOVIMIENTOS DE TRASLADO HORIZONTALES Y VERTICALES, ELEVACIONES DE LOS MATERIALES HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACIÓN, EQUIPO DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD, LIMPIEZA DEL ÁREA DE TRABAJO Y ACARREO DE SOBRANTES AL LUGAR DE ACOPIO DENTRO Y FUERA DEL INMUEBLE, MANO DE OBRA CALIFICADA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. PRECIO UNITARIO POR OBRA TERMINADA (PUOT). UNIDAD: PZA, CANTIDAD: 1.00, PU: \$26,984.57.		
				CLAVE: DH_EQ_009. CONCEPTO: SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE MÓDULO AISLANTE DE FALLAS, CON CAJA DE MONTAJE. INCLUYE: SUMINISTRO, COLOCACIÓN, INSTALACIÓN, MATERIALES DE FIJACIÓN, MATERIALES DE CONSUMO, ANDAMIOS, ESCALERAS, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO INTEGRAL, FLETES, MOVIMIENTOS DE TRASLADO HORIZONTALES Y VERTICALES, ELEVACIONES DE LOS MATERIALES HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACIÓN, EQUIPO DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD, LIMPIEZA DEL ÁREA DE TRABAJO Y ACARREO DE SOBRANTES AL LUGAR DE ACOPIO DENTRO Y FUERA DEL INMUEBLE AUTORIZADO POR LA SUPERVISIÓN, MANO DE OBRA CALIFICADA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. PRECIO UNITARIO POR OBRA TERMINADA (PUOT). UNIDAD: PZA, CANTIDAD: 2.00, PU: \$4,414.84.		
				CLAVE: DH_EQ_020. CONCEPTO: SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE DETECTOR DE HUMO FOTOELÉCTRICO DIRECCIONABLE, COLOR BLANCO, CON LED'S INDICADORES VERDE-ROJO Y BASE. INCLUYE: SUMINISTRO, COLOCACIÓN, INSTALACIÓN, MATERIALES DE FIJACIÓN, MATERIALES DE CONSUMO, ANDAMIOS, ESCALERAS, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO INTEGRAL, FLETES, MOVIMIENTOS DE TRASLADO HORIZONTALES Y VERTICALES, ELEVACIONES DE LOS MATERIALES HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACIÓN, EQUIPO DE PROTECCIÓN Y		
						CONTINUA

Página 2 de 12

Esta hoja forma parte del contrato simplificado 40230044

Fecha de impresión: 15/05/2023
12:45:10



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6° PISO,
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

40230044

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

S001

CONTRATISTA: ROMÁN ARTURO MAYO SÁNCHEZ / CALLE MALECÓN LEANDRO ROVIROSA WADE NÚMERO EXTERIOR 1709, COLONIA GAVIOTAS NORTE, CÓDIGO POSTAL 86090, MUNICIPIO VILLAHERMOSA, TABASCO / TELÉFONO: 993 3393 267.

FECHA DEL DOCUMENTO 12/05/2023	FORMA DE PAGO CLÁUSULA TERCERA	RFC: MASR810915JA2
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA SEXTA	LUGAR DE ENTREGA CLÁUSULA QUINTA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				SEGURIDAD, LIMPIEZA DEL ÁREA DE TRABAJO Y ACARREO DE SOBANTES AL LUGAR DE ACOPIO DENTRO Y FUERA DEL INMUEBLE AUTORIZADO POR LA SUPERVISIÓN, MANO DE OBRA CALIFICADA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. PRECIO UNITARIO POR OBRA TERMINADA (PUOT). UNIDAD: PZA, CANTIDAD: 16.00, PU: \$5,242.54. CLAVE: DH_EQ_021. CONCEPTO: SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE DETECTOR DE HUMO DUAL (FOTOELÉCTRICO CON ELEMENTO TÉRMICO) DIRECCIONABLE COLOR BLANCO; CON LED'S INDICADORES VERDE-ROJO Y BASE. INCLUYE: SUMINISTRO, COLOCACIÓN, INSTALACIÓN, MATERIALES DE FIJACIÓN, MATERIALES DE CONSUMO, ANDAMIOS, ESCALERAS, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO INTEGRAL, FLETES, MOVIMIENTOS DE TRASLADO HORIZONTALES Y VERTICALES, ELEVACIONES DE LOS MATERIALES HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACIÓN, EQUIPO DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD, LIMPIEZA DEL ÁREA DE TRABAJO Y ACARREO DE SOBANTES AL LUGAR DE ACOPIO DENTRO Y FUERA DEL INMUEBLE AUTORIZADO POR LA SUPERVISIÓN, MANO DE OBRA CALIFICADA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. PRECIO UNITARIO POR OBRA TERMINADA (PUOT). UNIDAD: PZA, CANTIDAD: 8.00, PU: \$5,907.01 CLAVE: DH_EQ_030. CONCEPTO: SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE ESTACIÓN MANUAL DE EMERGENCIA DIRECCIONABLE DE DOBLE ACCIÓN CON TAPA TRANSPARENTE; CON CAJA DE MONTAJE. INCLUYE: SUMINISTRO, COLOCACIÓN, INSTALACIÓN, MATERIALES DE FIJACIÓN, MATERIALES DE CONSUMO, ANDAMIOS, ESCALERAS, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO INTEGRAL, FLETES, MOVIMIENTOS DE TRASLADO HORIZONTALES Y VERTICALES, ELEVACIONES DE LOS MATERIALES HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACIÓN, EQUIPO DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD, LIMPIEZA DEL ÁREA DE TRABAJO Y ACARREO DE SOBANTES AL LUGAR DE ACOPIO DENTRO Y FUERA DEL INMUEBLE AUTORIZADO POR LA SUPERVISIÓN, MANO DE OBRA CALIFICADA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU		
						CONTINUA

Página 3 de 12

Fecha de impresión: 15/05/2023
12:45:10



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6° PISO,
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

40230044

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

S001

CONTRATISTA: ROMÁN ARTURO MAYO SÁNCHEZ / CALLE MALECÓN LEANDRO ROVIROSA WADE NÚMERO EXTERIOR 1709, COLONIA GAVIOTAS NORTE, CÓDIGO POSTAL 86090, MUNICIPIO VILLAHERMOSA, TABASCO / TELÉFONO: 993 3393 267.

FECHA DEL DOCUMENTO 12/05/2023	FORMA DE PAGO CLÁUSULA TERCERA	RFC: MASR810915JA2
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA SEXTA	LUGAR DE ENTREGA CLÁUSULA QUINTA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				CORRECTA EJECUCIÓN. PRECIO UNITARIO POR OBRA TERMINADA (PUOT). UNIDAD: PZA, CANTIDAD: 9.00, PU: \$4,881.63. CLAVE: DH_EQ_040. CONCEPTO: SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE MÓDULO DE ALARMA AUDIOVISUAL (SIRENA CON ESTROBO), CON CAJA DE MONTAJE. INCLUYE: SUMINISTRO, COLOCACIÓN, INSTALACIÓN, MATERIALES DE FIJACIÓN, MATERIALES DE CONSUMO, ANDAMIOS, ESCALERAS, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO INTEGRAL, FLETES, MOVIMIENTOS DE TRASLADO HORIZONTALES Y VERTICALES, ELEVACIONES DE LOS MATERIALES HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACIÓN, EQUIPO DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD, LIMPIEZA DEL ÁREA DE TRABAJO Y ACARREO DE SOBRANTES AL LUGAR DE ACOPIO DENTRO Y FUERA DEL INMUEBLE AUTORIZADO POR LA SUPERVISIÓN, MANO DE OBRA CALIFICADA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. PRECIO UNITARIO POR TRABAJO OBRA TERMINADA (PUOT). UNIDAD: PZA, CANTIDAD: 5.00, PU: \$4,076.47. B. CANALIZACIONES CLAVE: DH_CA_051. CONCEPTO: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CANALETA DE PVC RÍGIDO ALTO IMPACTO 14.4 X 18 MM, AUTO EXTINGUIBLE, SIN DIVISIÓN, COLOR BLANCO; INCLUYE: COLOCACIÓN, INSTALACIÓN, TODOS LOS ACCESORIOS DE CONEXIÓN Y DERIVACIÓN, CAJAS REGISTRO Y CHALUPAS CON TAPA, SOPORTERÍA, CORTES, DOBLECES, MATERIALES DE FIJACIÓN, MATERIALES DE CONSUMO, ANDAMIOS, ESCALERAS, MOVIMIENTOS DE TRASLADO HORIZONTALES Y VERTICALES, ELEVACIONES DE LOS MATERIALES HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACIÓN, EQUIPO DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD, LIMPIEZA DEL ÁREA DE TRABAJO Y ACARREO DE SOBRANTES AL LUGAR DE ACOPIO DENTRO Y FUERA DEL INMUEBLE AUTORIZADO POR LA SUPERVISIÓN, MANO DE OBRA CALIFICADA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. PRECIO UNITARIO POR OBRA TERMINADA (PUOT). UNIDAD: METROS LINEALES (ML), CANTIDAD: 116.42		
						CONTINUA

Página 4 de 12



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA

16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6° PISO,
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883



CONTRATO SIMPLIFICADO

40230044

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

S001

CONTRATISTA: ROMÁN ARTURO MAYO SÁNCHEZ / CALLE MALECÓN LEANDRO ROVIROSA WADE NÚMERO EXTERIOR 1709, COLONIA GAVIOTAS NORTE, CÓDIGO POSTAL 86090, MUNICIPIO VILLAHERMOSA, TABASCO / TELÉFONO: 993 3393 267.

FECHA DEL DOCUMENTO 12/05/2023	FORMA DE PAGO CLÁUSULA TERCERA	RFC: MASR810915JA2
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA SEXTA	LUGAR DE ENTREGA CLÁUSULA QUINTA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				PU: \$468.70. CLAVE: DH_CA_052D. CONCEPTO: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CANALETA DE PVC RÍGIDO ALTO IMPACTO 14.5 X 33.2 MM CON DIVISIÓN, AUTO EXTINGUIBLE, COLOR BLANCO. INCLUYE: COLOCACIÓN, INSTALACIÓN, TODOS LOS ACCESORIOS DE CONEXIÓN Y DERIVACIÓN, CAJAS REGISTRO Y CHALUPAS CON TAPA, SOPORTERÍA, CORTES, DOBLECES, MATERIALES DE FIJACIÓN, MATERIALES DE CONSUMO, ANDAMIOS, ESCALERAS, MOVIMIENTOS DE TRASLADO HORIZONTALES Y VERTICALES, ELEVACIONES DE LOS MATERIALES HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACIÓN, EQUIPO DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD, LIMPIEZA DEL ÁREA DE TRABAJO Y ACARREO DE SOBANTES AL LUGAR DE ACOPIO DENTRO Y FUERA DEL INMUEBLE AUTORIZADO POR LA SUPERVISIÓN, MANO DE OBRA CALIFICADA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. PRECIO UNITARIO POR OBRA TERMINADA (PUOT). UNIDAD: ML, CANTIDAD: 136.84, PU: \$511.98. C. CABLEADO CLAVE: DH_CB_001. CONCEPTO: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE DE COBRE TRENZADO TIPO FPL CAL. 2X18 AWG. INCLUYE: GUIADO, INSTALACIÓN, PRUEBAS DE OPERATIVIDAD, MATERIALES DE FIJACIÓN, MATERIALES DE CONSUMO, ANDAMIOS, ESCALERAS, ACARREOS HORIZONTALES Y VERTICALES, ELEVACIONES DE LOS MATERIALES HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACIÓN DENTRO DE LA OBRA, EQUIPO DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD, LIMPIEZA DEL ÁREA DE TRABAJO Y ACARREO DE SOBANTES AL LUGAR DE ACOPIO DENTRO Y FUERA DE LA OBRA AUTORIZADO POR LA SUPERVISIÓN, MANO DE OBRA CALIFICADA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. PRECIO UNITARIO POR OBRA TERMINADA (PUOT). UNIDAD: ML, CANTIDAD: 358.99, PU: \$107.73. CLAVE: DH_CB_004. CONCEPTO: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE DE COBRE TRENZADO BLINDADO TIPO FPL CAL. 2X16 AWG.		
						CONTINUA

Página 5 de 12

Fecha de impresión: 15/05/2023
12:45:10

CONTRATO SIMPLIFICADO DE OBRA PÚBLICA

DECLARACIONES

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

I.2.- La presente contratación realizada mediante Concurso Público Sumario, fue autorizada por el Subdirector General de Vinculación y Control de Gestión de la Dirección General de Infraestructura Física, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción IV, 46, 47, fracción III, y 86, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).

I.3.- La Directora General de Infraestructura Física, está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y 11, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

I.5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo a la Unidad Responsable 23510930S0010001, Partida Presupuestal 62201, destino Casa de la Cultura Jurídica en Campeche, Campeche.

II.- El "Contratista" manifiesta por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:

II.1.- Es una persona física de nacionalidad mexicana y cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.

II.2.- Conoce las especificaciones técnicas de los trabajos requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de ésta.

II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la legislación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Contratista".

II.6.- Cuenta con Registro de Prestadores de Servicios Especializados u Obras Especializados (REPSE) número AR2018/2022, expedido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y que el número total aproximado de trabajadores que pondrá a disposición para el cumplimiento del objeto de este contrato es aproximadamente de cinco personas.

III.- La "Suprema Corte" y el "Contratista", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes", declaran que:

III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento.

III.2.- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones generales. El "Contratista" se compromete a ejecutar los trabajos descritos en el presente instrumento y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, garantías y condiciones de pago señalados en el presente instrumento contractual, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades.

El "Contratista" deberá realizar los trámites necesarios para obtener los permisos, autorizaciones y licencias o manifestaciones de construcción, de tal forma que se cumpla con las leyes, reglamentos y normas técnicas complementarias y las disposiciones aplicables de otras instancias normativas o de autoridad. La "Suprema Corte" entregará toda la documentación legal necesaria para su incorporación a dichos trámites y realizará a través del "Contratista" el pago de todos los derechos correspondientes.

Segunda. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la cantidad de \$596,460.67 (Quinientos noventa y seis mil cuatrocientos sesenta pesos 67/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$95,433.71 (Noventa y cinco mil cuatrocientos treinta y tres pesos 71/100 moneda nacional), resultando un monto total de \$691,894.38 (Seiscientos noventa y un mil ochocientos noventa y cuatro pesos 38/100 moneda nacional).

Las "Partes" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación. El pago señalado en la presente cláusula cubre el total de la obra pública contratada, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Tercera. Requisitos y forma de pago. La "Suprema Corte" pagará al "Contratista" el monto señalado en la cláusula Segunda, de la siguiente forma:

a) Anticipo del 35% (treinta y cinco por ciento) del monto del contrato para inicio de los trabajos, mediante transferencia electrónica dentro de los ocho días hábiles siguientes a la presentación del Comprobante Fiscal Digital generado por Internet (CFDI) que reúna los requisitos fiscales que legalmente correspondan, ante la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "CONTRATISTA"

Nombre	Firma	Fecha
Roman Arturo Mayo Sanchez		07-JUNIO-2023



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38 , 6° PISO,
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883



CONTRATO SIMPLIFICADO

40230044

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

S001

CONTRATISTA: ROMÁN ARTURO MAYO SÁNCHEZ / CALLE MALECÓN LEANDRO ROVIROSA WADE NÚMERO EXTERIOR 1709, COLONIA GAVIOTAS NORTE, CÓDIGO POSTAL 86090, MUNICIPIO VILLAHERMOSA, TABASCO / TELÉFONO: 993 3393 267.

FECHA DEL DOCUMENTO 12/05/2023	FORMA DE PAGO CLÁUSULA TERCERA	RFC: MASR810915JA2
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA SEXTA	LUGAR DE ENTREGA CLÁUSULA QUINTA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
Rubrica				INCLUYE: GUIADO, INSTALACIÓN, PRUEBAS DE OPERATIVIDAD, MATERIALES DE FIJACIÓN, MATERIALES DE CONSUMO, ANDAMIOS, ESCALERAS, ACARREOS HORIZONTALES Y VERTICALES, ELEVACIONES DE LOS MATERIALES HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACIÓN DENTRO DE LA OBRA, EQUIPO DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD, LIMPIEZA DEL ÁREA DE TRABAJO Y ACARREO DE SOBANTES AL LUGAR DE ACOPIO DENTRO Y FUERA DE LA OBRA AUTORIZADO POR LA SUPERVISIÓN, MANO DE OBRA CALIFICADA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. PRECIO UNITARIO POR OBRA TERMINADA (PUOT). UNIDAD: ML, CANTIDAD: 149.25, PU: \$111.91.		
				CLAVE: DH_CB_101. CONCEPTO: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RESISTENCIA DE FIN DE LÍNEA UL 4.7 KOMHS. INCLUYE: SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PRUEBAS DE OPERATIVIDAD, MATERIALES DE FIJACIÓN, MATERIALES DE CONSUMO, ANDAMIOS, ESCALERAS, MOVIMIENTOS DE TRASLADO HORIZONTALES Y VERTICALES, ELEVACIONES DE LOS MATERIALES HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACIÓN, EQUIPO DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD, LIMPIEZA DEL ÁREA DE TRABAJO Y ACARREO DE SOBANTES AL LUGAR DE ACOPIO DENTRO Y FUERA DEL INMUEBLE AUTORIZADO POR LA SUPERVISIÓN, MANO DE OBRA CALIFICADA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. PRECIO UNITARIO POR OBRA TERMINADA (PUOT). UNIDAD: PZA, CANTIDAD: 4.00, PU: \$74.68.		
				D. DESMANTELAMIENTO CLAVE: DH_DCAM_001. CONCEPTO: DESMANTELAMIENTO Y RETIRO DEL SISTEMA DE DETECCIÓN DE HUMOS EXISTENTE, EL CUAL ES DE TECNOLOGÍA OBSOLETA, COMPUESTO POR UN TABLERO DE CONTROL, CUATRO DETECTORES DE HUMO, CUATRO ESTACIONES MANUALES Y CUATRO SIRENAS ESTROOSCÓPICAS; ENTRE ESOS EQUIPOS EXISTE UNA RED DE CABLEADO ALOJADO EN TUBERÍAS CONDUIT EN EXTERIORES Y EN CANALETAS DE PVC EN EL INTERIOR DE LA CASA; SE RETIRARÁN LOS EQUIPOS Y CABLEADO, LAS CANALIZACIONES EXISTENTES SE MANTENDRÁN EN		
						CONTINUA

Página 7 de 12

Fecha de impresión: 15/05/2023
12:45:10

CONTRATO SIMPLIFICADO DE OBRA PÚBLICA

b) Los pagos subsecuentes serán por el 100% (cien por ciento) del monto contratado, por trabajos ejecutados, a través de estimaciones, en las que se amortizará en cada una de ellas el anticipo en su mismo porcentaje, 35% (treinta y cinco por ciento), las que se deberán formular con una periodicidad no mayor de 30 (treinta) días naturales.

Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse, en un plazo no mayor a 20 (veinte) días hábiles, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la supervisión interna de la "Suprema Corte". Para efectos fiscales el "Contratista" deberá presentar el Comprobante Fiscal Digital generado por Internet (CFDI) respectivo a nombre de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la cédula de identificación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4. de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Para que proceda el pago, el "Administrador" del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual conste que fue ejecutada la obra pública a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

Cuarta. Ajuste de costos. De conformidad con el artículo 168, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, las "Partes" acuerdan que la ejecución del objeto del contrato no será sujeto a ajuste de costos.

Quinta. Lugar de prestación de la obra pública. El "Contratista" debe realizar la ejecución de la obra, objeto de este contrato, en el inmueble que ocupa la Casa de la Cultura Jurídica de Campeche, ubicada en calle 57 número 22, entre 14 y 12, colonia Centro, código postal 24000, Campeche, Campeche, catalogado como monumento histórico.

Sexta. Vigencia del contrato. El "Contratista" se compromete a ejecutar la obra en un plazo de 75 (setenta y cinco) días naturales contados a partir del depósito del anticipo y puesta a disposición del inmueble objeto del contrato.

A la terminación de la vigencia de esta contratación, no se deberá continuar con la ejecución trabajos objeto de este contrato.

El plazo de ejecución de los trabajos pactado en este contrato únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo de ejecución, por parte del "Contratista" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte". En caso de que el inicio de la obra pública, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", este se realizará en la fecha que por escrito le señale el "Administrador" del contrato al "Contratista".

Séptima. Penas convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual y en lo establecido en sus anexos, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el treinta por ciento (30%) del monto que corresponda al valor de los trabajos, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte". De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

En caso de que no se otorgue prórroga al "Contratista" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la ejecución de los trabajos, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1% (uno por ciento) por cada día natural a la cantidad que importen los conceptos de trabajos no realizados, y no podrán exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato. Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Contratista" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".

Las penas convencionales también podrán hacerse efectivas mediante las garantías otorgadas.

Octava. Libro de bitácora. Para el correcto seguimiento de los trabajos precisados en el presente contrato, las "Partes" convienen que será obligatorio al inicio de los mismos, abrir libro de bitácora, en el que según las circunstancias de cada caso se deberán registrar los asuntos relevantes que se presenten, los acontecimientos que resulten diferentes a los establecidos en el presente instrumento y sus anexos, así como aquellos que den fe del cumplimiento de eventos significativos que ocurran durante el desarrollo de la obra pública y las situaciones ajenas a la responsabilidad de las "Partes". El libro de bitácora tendrá en todo momento el carácter de registro oficial y legal de los trabajos, además de ser el medio de comunicación convencional entre las "Partes" y estará vigente durante el desarrollo de los trabajos, por lo que éste deberá ser firmado por las "Partes" por conducto de los representantes que para tal fin designen. El libro de bitácora deberá cumplir los requisitos previstos en el artículo 110 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Novena. Garantía de cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, el "Contratista" se obliga a otorgar fianza expedida por institución debidamente autorizada, dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato, por el equivalente al 10 por ciento del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, y hasta 20 por ciento más en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse el monto o plazo pactado, cuyo texto deberá de cumplir con los requisitos que la "Suprema Corte" indique. La presente garantía deberá contratarse de modo que esté vigente hasta que los trabajos materia del contrato de referencia hayan sido recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de la "Suprema Corte". Dicha fianza sólo podrá ser cancelada con el consentimiento expreso y por escrito de la "Suprema Corte".

Décima. Garantía de anticipo. Para garantizar la debida inversión del anticipo, amortización o su devolución, el "Contratista" otorgará a la "Suprema Corte", fianza por institución debidamente autorizada por el equivalente al 100 por ciento del monto total contratado incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, mismo que asciende a la cantidad de \$691,894.38 (Seiscientos noventa y un mil ochocientos noventa y cuatro pesos 38/100 moneda nacional).

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "CONTRATISTA"

Nombre	Fecha
Roman Arturo Mayo Sanchez	07-JUNIO-2023



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38 , 6° PISO,
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883



CONTRATO SIMPLIFICADO

40230044

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

S001

CONTRATISTA: ROMÁN ARTURO MAYO SÁNCHEZ / CALLE MALECÓN LEANDRO ROVIROSA WADE NÚMERO EXTERIOR 1709, COLONIA GAVIOTAS NORTE, CÓDIGO POSTAL 86090, MUNICIPIO VILLAHERMOSA, TABASCO / TELÉFONO: 993 3393 267.

FECHA DEL DOCUMENTO 12/05/2023	FORMA DE PAGO CLÁUSULA TERCERA	RFC: MASR810915JA2
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA SEXTA	LUGAR DE ENTREGA CLÁUSULA QUINTA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				SU SITIO PARA EVITAR DEJAR IMPERFECCIONES YA QUE ES UNA CASA ANTIGUA, SOLO PARA EL CASO DE LAS CANALIZACIONES NUEVAS QUE COINCIDAN, SE REEMPLAZARÁN EN LA MISMA POSICIÓN. INCLUYE: ANDAMIOS, ESCALERAS, MOVIMIENTOS DE TRASLADO HORIZONTALES Y VERTICALES, EQUIPO DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD, LIMPIEZA DEL ÁREA DE TRABAJO Y ACARREO DE SOBRANTES AL LUGAR DE ACOPIO DENTRO Y FUERA DEL INMUEBLE AUTORIZADO POR LA SUPERVISIÓN, MANO DE OBRA CALIFICADA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. PRECIO UNITARIO POR OBRA TERMINADA (PUOT). UNIDAD: SISTEMA, CANTIDAD: 1.00, PU: \$65,949.87. LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HARÁ LA RETENCIÓN DE IMPUESTOS LOCALES Y FEDERALES QUE CORRESPONDA, CONFORME A LA LEGISLACIÓN FISCAL APLICABLE. ÁREA SOLICITANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA POR CONDUCTO DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA. -NÚMERO DE SOLICITUD DE PEDIDO EN EL SIA: 12300019. -TIPO DE CONTRATACIÓN: CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/001/2023. -CLASIFICACIÓN: MENOR. -FECHA DE AUTORIZACIÓN: 2 DE MAYO DE 2023. -INCLUIDO EN EL PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES 2023: SÍ. FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO SIMPLIFICADO TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, INCLUYENDO, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, LOS SIGUIENTES: PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL ADJUDICATARIO, DICTÁMENES RESOLUTIVOS TÉCNICO Y ECONÓMICO. SERVICIOS INCLUIDOS		
						CONTINUA

Página 9 de 12

Fecha de impresión: 15/05/2023
12:45:10

Esta hoja forma parte del contrato simplificado 40230044

CONTRATO SIMPLIFICADO DE OBRA PÚBLICA

La garantía a que se refiere esta cláusula deberá ser entregada por el "Contratista" dentro de los cinco días hábiles siguientes a la entrega del contrato debidamente firmado por las "Partes" y su presentación es requisito para la entrega del anticipo. La garantía de anticipo deberá ser emitida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169, fracción III, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Primera. Garantía de responsabilidad civil por daños a terceros. El "Contratista" otorgará a la "Suprema Corte" garantía de responsabilidad civil por daños a terceros con motivo de la conducta que asuma el "Contratista" por sí, o a través de su personal, por lo que deberá presentar póliza de seguro expedida a su favor por institución debidamente autorizada, que ampare hasta dos veces el monto total contratado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá estar vigente durante todo el plazo de ejecución del objeto del presente instrumento contractual, y ser presentada dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato, conforme a lo previsto en el artículo 169, fracción IV, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Segunda. Garantía de vicios ocultos. El "Contratista" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los trabajos, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos de la legislación aplicable; por lo que, al término de los trabajos, deberá sustituir la fianza de cumplimiento por la de vicios ocultos equivalente al 10 por ciento del monto del contrato, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. La vigencia de esta garantía será de un año contado a partir de que se firme el finiquito correspondiente y será entregada conforme al artículo 169, fracción V, del Acuerdo General de Administración XIV/2019. En el finiquito deberá asentarse constancia de entrega de la garantía por defectos y vicios ocultos.

Décima Tercera. Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Contratista", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago al "Contratista", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

Décima Cuarta. Propiedad intelectual. El "Contratista" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al ejecutar la obra, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier otra índole. Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto al autorizado de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato. Ante cualquier uso indebido de material y/o información, o de los resultantes del procedimiento, la "Suprema Corte" podrá ejercer las acciones legales conducentes, por lo que el "Contratista" es responsable en su totalidad de las reclamaciones que, en su caso, se efectúen respecto de los derechos de propiedad intelectual u otro derecho inherente a ésta. El "Contratista", manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Décima Quinta. Inexistencia de relación laboral. Las personas que intervengan en la realización del objeto de este contrato serán trabajadores del "Contratista", por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre ellos y la "Suprema Corte". Será responsabilidad del "Contratista" cumplir con las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que los trabajadores del "Contratista" presenten en su contra o de la "Suprema Corte". El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del "Contratista", que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con sus trabajadores.

La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Contratista" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del "Contratista" ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", el "Contratista" deberá rembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte" con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos, y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

Las "Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Décima Sexta. Subcontratación. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Contratista" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Décima Séptima. Responsabilidad civil. El "Contratista" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

Décima Octava. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El "Contratista" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "CONTRATISTA"

Nombre	ma	Fecha
Roman Arturo Mayo Sanchez		07-JUNIO-2023



CONTRATO SIMPLIFICADO

40230044

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

S001

CONTRATISTA: ROMÁN ARTURO MAYO SÁNCHEZ / CALLE MALECÓN LEANDRO ROVIROSA WADE NÚMERO EXTERIOR 1709, COLONIA GAVIOTAS NORTE, CÓDIGO POSTAL 86090, MUNICIPIO VILLAHERMOSA, TABASCO / TELÉFONO: 993 3393 267.

FECHA DEL DOCUMENTO 12/05/2023	FORMA DE PAGO CLÁUSULA TERCERA	RFC: MASR810915JA2
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA SEXTA	LUGAR DE ENTREGA CLÁUSULA QUINTA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion OBRAS DE	P.Unitario	Importe Total
				OBRAS DE CONSTRUCCIÓN PARA EDIFICIOS FORÁNEOS		
					SUBTOTAL	596,460.67
					I.V.A.	95,433.71
					TOTAL	691,894.38

IMPORTE EN LETRA

SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 38/100 M.N.

ING. ARQ. ALFREDO AVELINO PALACIO ALBOR
DIRECTOR DE OBRAS
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

LIC. LAURA GABRIELA SÁNCHEZ ACHETIGUE
DIRECTORA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

Página 11 de 12

Fecha de impresión: 15/05/2023
12:45:10

Esta hoja forma parte del contrato simplificado 40230044

CONTRATO SIMPLIFICADO DE OBRA PÚBLICA

Décima Novena. Del fomento a la transparencia y confidencialidad. Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 106, 113 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El "Contratista" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la obra pública. Los trabajos ejecutados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su prestación o que se hubiesen entregado al "Contratista" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Contratista" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico.

Vigésima. Rescisión del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir de manera unilateral el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Contratista" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación. Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas de rescisión al "Contratista" en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento, practicándose la diligencia de notificación con la persona que se encuentre en el lugar, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Contratista" en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el "Contratista" suspende la ejecución de los trabajos señalados en la cláusula Primera del presente contrato. 2) Si el "Contratista" incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del "Contratista" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato. 4) Si el "Contratista" no exhibe las garantías en los términos y condiciones indicados en este contrato de conformidad con el artículo 169, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Vigésima Primera. Supuestos de terminación del contrato diversos a la rescisión. El contrato podrá darse por terminado, al cumplirse su objeto, o bien, de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Vigésima Segunda. Suspensión temporal del contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte, el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 150, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Vigésima Tercera. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 14, fracción XX, y 148, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Vigésima Cuarta. Vicios Ocultos. El "Contratista", queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los trabajos, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos de la legislación aplicable.

Vigésima Quinta. Administrador del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona Titular de la Dirección de Obras adscrita a la Subdirección General Técnica de la Dirección General de Infraestructura Física de la "Suprema Corte", como "Administrador" del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Contratista", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los trabajos, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento. La Directora General de Infraestructura Física de la "Suprema Corte" podrá sustituir al "Administrador" del contrato, lo que informará por escrito al "Contratista".

Vigésima Sexta. Garantía de los bienes. El "Contratista", otorgará garantía de los bienes (equipos) por un mínimo de doce meses, a partir de la puesta en marcha del sistema de detección de humos, de conformidad con la Ley Federal de Protección al Consumidor, certificación de calidad y satisfacción al consumidor indicada en documento expedido por el fabricante de la marca solicitada, contra defectos de fabricación e instalación de los equipos.

Vigésima Séptima. Resolución de controversias. Para efectos de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Contratista" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que respectivamente han señalado en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento.

Vigésima Octava. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Acuerdo General de Administración XIV/2019, y en lo no previsto en estos, por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en materia de.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "CONTRATISTA"

Nombre	Fecha
Roman Arturo Mayo Sanchez	07-JUNIO-2023